

Armada. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.º El citado Policía primera armado que por la presente Orden adquiere un destino civil causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo a que va destinado.

Art. 3.º Para el envío de la credencial del destino civil obtenido se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1974.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**10093** ORDEN de 5 de mayo de 1974 por la que se asciende al empleo de Teniente del Cuerpo de Policía Armada a los Brigadas de dicho Cuerpo que se mencionan.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 8 de marzo de 1941, por la que se reorganizan los servicios de Policía, y reuniendo las condiciones establecidas en el Decreto 1895/1963, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 173), estar declarados aptos para el ascenso y existir vacantes, se asciende al empleo de Teniente del Cuerpo de Policía Armada a los Brigadas de dicho Cuerpo que se relacionan, previa conformidad del excelentísimo señor Ministro del Ejército, con antigüedad de 14 de julio de 1973 y efectos administrativos de 1 de junio de 1974, quedando escalafonados por el orden que se indica:

Brigada don Francisco García García, entre don Elías Vallina Pintuelos y don Angel Vázquez Casanova.

Brigada don Ursicó Pérez Fernández, entre don Teodoro Arranz Moreno y don Antonio Regueiro Valiña.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1974.

\* GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**10094** ORDEN de 18 de abril de 1974 por la que se nombra a don José Joaquín Tomás Yarza Luaces Profesor agregado de «Historia del Arte antiguo y medieval» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Joaquín Tomás Yarza Luaces, número de Registro de Personal A42EC495, nacido el 18 de agosto de 1936, Profesor agregado de «Historia del Arte antiguo y medieval» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**10095** ORDEN de 16 de abril de 1974 por la que se nombra a don José Luis Rodríguez Diéguez Profesor agregado de «Didáctica general y especial» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Luis Rodríguez Diéguez, número de Registro de Personal A42EC497, nacido el día 5 de mayo de 1940, Profesor agregado de «Didáctica general y especial» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, con las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1974.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**10096** ORDEN de 29 de abril de 1974 por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaza no escalafonada de Maestro Aparejador de la Administración Penitenciaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Maestro Aparejador, perteneciente a personal no escalafonado de la Administración Penitenciaria y una vez emitido el oportuno informe de la Comisión Superior de Personal, que se previene en el apartado primero del artículo 17 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, y con el fin de proceder a la provisión de la mencionada plaza, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria al tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la correspondiente oposición:

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición libre para proveer una plaza vacante de Maestro Aparejador perteneciente a personal no escalafonado de la Administración Penitenciaria.

Dicha plaza está regulada en el Decreto 1436/1966, de 16 de junio, y figura en el anexo I con el número de orden del 85 al 87, siendo el 3,8 el coeficiente multiplicador asignado a la referida plaza.

2.º Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; en el Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1958, en el Decreto número 1411 de 1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública y a las normas de la presente convocatoria.

3.º Seguidamente se formalizan las bases de esta convocatoria sin más modificaciones que las que impusieron los cambios de la vigente legislación.

4.º La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bases de la convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1.º La oposición comprenderá una prueba de aptitud física y tres ejercicios.

## II. REQUISITOS PARA LA ADMISION DE ASPIRANTES

2.º Para ser admitido a las pruebas selectivas, será necesario:

- a) Ser español, de estado seglar.
- b) Tener cumplida la edad de veintin años el día en que finalice la prueba de presentación de instancias.
- c) Carecer de antecedentes penales
- d) No padecer enfermedad física o infecto-contagiosa, ni defecto físico o anomalía psíquica que impida el desempeño de la función.
- e) Estar en posesión de título de Arquitecto Técnico o Aparejador. El hecho de hallarse en condiciones de poder obtener el título el día en que termine el plazo de presentación de instancias acredita la posesión del mismo.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio activo del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Observar buena conducta pública y privada.
- h) En caso de aspirantes femeninos, haber realizado o estar exentos del Servicio Social.

## III. INSTANCIAS

3.º Los que deseen concurrir a la oposición dirigirán la correspondiente solicitud por duplicado al Director general de Instituciones Penitenciarias, conforme al modelo que se adjunta y a las medidas que como condición de esta convocatoria se publiquen, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la siguiente publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» haciendo constar expresamente en la instancia que reúne todos los requisitos de la norma segunda y que se compromete en su caso a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1954.

4.º La presentación de instancias se hará en el Registro General de este Departamento; pueda también llevarse a cabo en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviará a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia, Registro General.

5.º Los derechos de examen serán de 600 pesetas. Cuando el pago de los derechos se haga por giro postal o telegrama, las solicitudes deberán hacerse constar en la instancia la forma de pago y número de resguardo del mismo, y cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad) se efectuará simultáneamente la presentación de instancias.

6.º Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán el nombre y apellidos de dichos aspirantes y el número del documento nacional de identidad de los mismos, cuya lista tendrá carácter provisional y contra la que podrá formularse reclamación al amparo del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en un plazo de quince días. La referida reclamación será aceptada o rechazada en resolución que se publique en el «Boletín Oficial del Estado», por la cual se aprueba la lista definitiva y en la que habrán de constar los mismos datos que en la provisional, si sufre modificación.

Si alguna de las instancias adolece de algún defecto se requerirá al interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se archivara su instancia sin más trámite. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## IV. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

7.º El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General de Instituciones Penitenciarias o persona en que delegue, más cuatro vocales, de los cuales uno será Arquitecto, otro Aparejador y otro actuará de Secretario del Tribunal, haciéndose pública la copia del mismo en el «Boletín Oficial del Estado». La Secretaría del Tribunal funcionará en la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

8.º Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación y se hará constar en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9.º El Tribunal podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», el acuerdo de suspensión. En los demás casos y una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

10. Dentro del período de desarrollo del ejercicio, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan

en la aplicación de estas normas y lo que se debe hacer en los casos no previstos.

11. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros.

## V. COMIENZO Y DESARROLLO, FASE DE OPOSICION

12. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo, del orden de actuación de los aspirantes, para lo cual se formará una relación por riguroso orden alfabético de aquéllos y se sacará a la suerte una letra dentro del número uno al opositor que encabece la misma, a partir de él, y de una manera correlativa, el correspondiente a los demás opositores. El resultado de este sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y el orden en que habrán de actuar queda así establecido, sirviendo para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir.

13. El primer ejercicio o prueba de la oposición no comenzará hasta transcurridos tres meses a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal publicará en dicho Boletín, al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que tal oposición haya de celebrarse.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo del ejercicio, o, caso de no hacerlo, de la Resolución definitiva sobre la misma.

14. Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento para cada ejercicio, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

Si durante la oposición llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluye de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

## VI. PRUEBA DE LA FASE DE LA OPOSICION

15. Los aspirantes admitidos deberán realizar las siguientes pruebas y ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio.

a) Prueba de aptitud física, debiendo ser reconocidos por el Tribunal médico que con este fin designe esa Dirección General, cuya lista será elevada al Tribunal calificador para que éste resuelva quiénes han de pasar al ejercicio siguiente.

b) Ejercicio escrito, consistente en la exposición de un tema, sacado a la suerte de los que integran el primero de los cuestionarios que se publican a continuación de la presente convocatoria.

Los opositores dispondrán de tres horas para el desarrollo de este ejercicio que entregaran al Tribunal que ha de juzgar la oposición, que señalaran en el tablón de anuncios de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, el lugar, día y hora en que ha de comenzar la sesión pública para la lectura por los aspirantes de los respectivos ejercicios. Cada miembro del Tribunal calificará de cero a diez puntos, necesitando el opositor un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente.

c) Tercer ejercicio, que constará de cuatro partes. La primera tendrá por objeto el levantamiento acotado de una parte de la obra designada por el Tribunal, con notas y croquis para posterior desarrollo de la misma. La segunda parte consiste en el dibujo a escala de dicho plano y su descripción (Delineación, pilastre, alzado y sección).

La tercera parte se dedicará a la ejecución de un estudio de medición de la obra propuesta, precios descriptivos de la misma y presupuesto para su realización.

La cuarta parte consistirá en un cálculo para una estructura simple.

Los opositores dispondrán de dos horas como máximo para la práctica de la primera parte de este ejercicio y de cuatro horas en total para las tres restantes del mismo.

d) Cuarto ejercicio, que se contraerá a la exposición oral de un tema del cuestionario, que con el número dos de los que se publican a continuación de la presente convocatoria, sacado a la suerte. Para la práctica de este ejercicio, el opositor dispondrá de media hora de plazo.

El Tribunal calificará el tercero y cuarto ejercicio de la forma anteriormente expresada para el segundo.

16. La puntuación conseguida por el opositor en cada uno de los ejercicios será la expresión del cociente de dividir los puntos alcanzados por el número de miembros del Tribunal. La calificación se hará pública y expresará el citado cociente para cada opositor, sin hacer mención de los que hubieren sido desaprobados.

Para proceder a la calificación del tercer ejercicio, el Tribunal leerá los trabajos realizados por el opositor, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias.

17. Los ejercicios, una vez comenzados, no podrán ser suspendidos si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal.

El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, los correspondientes actos de las sesiones que se celebren.

En lo referente a calificaciones del opositor, se hará constar la puntuación obtenida para cada uno de ellos.

18. Juzgada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

19. Terminado el cuarto ejercicio, el Tribunal hará en el primer día o en el hábil siguiente el cómputo total de puntos correspondientes a cada opositor, adjudicándose la plaza al que haya alcanzado la puntuación más elevada.

En el caso de dos o más opositores que hubieran obtenido la misma puntuación, se resolverá el empate en consideración al juicio de que haya formado el Tribunal en la actuación conjunta de los mismos y del examen de sus respectivos expedientes personales.

20. El opositor aportará, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de su nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que son los siguientes:

a) Certificado del Registro Central de Penados y Rebellados que justifique no haber sido condenado.

b) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa, ni por fallos del Tribunal de Honor.

d) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad disciplinaria del domicilio del interesado.

e) Copia autenticada del título exigido o certificado de haber aprobado las asignaturas y estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos de obtención del mismo.

f) En el caso de opositora femenina, certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exenta del mismo.

Las certificaciones a que se refieren los apartados a), c) y d) deben haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores del día en que terminó el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma.

Si en el plazo antes indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentare su documentación no podrá ser nombrado Maestro Aparejador y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios, tuviere el puesto siguiente por orden de puntuación obtenida, a causa de la anulación a que se hace referencia anteriormente.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en esta convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitida en derecho.

21. Los que tengan la condición de Funcionarios Públicos están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditar su condición y cuantas circunstancias existan en su hoja de servicios.

22. Una vez recibida y comprobada la documentación del opositor propuesta por el Tribunal calificador para la provisión de la vacante de Maestro Aparejador, esa Dirección General elevará a este Ministerio un informe sobre dicha propuesta a fin de proceder en su caso, al nombramiento definitivo del interesado, que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación de la fecha de nacimiento y el número de registro de personal que corresponda al opositor que haya obtenido la plaza.

23. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar de la notificación del nombramiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

La Administración podrá considerar, a petición del interesado, una prórroga de plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudiquen los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

**PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LA OPOSICIÓN A LA PLAZA NO ESCALAFONADA DE MAESTRO APAREJADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA**

*Cuestionario para el segundo ejercicio*

Tema I. Medición y valoración de obras terminadas y su ejecución.

Tema II. Liquidación de obras en caso de rescisión de contratos.

Tema III. Replantación de las distintas fases de la obra. Métodos a seguir. Útiles y aparatos. Corrección de errores.

Tema IV. Control e inspección de obras de movimiento de tierra, cimentaciones. Pruebas prácticas para conocer la resistencia de un terreno.

Tema V. Entibaciones y aperos

Tema VI. Recalzo y agotamientos.

Tema VII. Control e inspección de obra de hormigón armado en sus distintas unidades

Tema VIII. Pruebas prácticas de resistencia y cálculo sencillo del hormigón.

Tema IX. Control e inspección de obras de estructura metálica. Rebionada y soldada.

Tema X. Pruebas prácticas de resistencia de estructura metálica.

Tema XI. Control e inspección de obras de fábrica de cantería, mampostería y condiciones de recepción de materiales.

Tema XII. Control e inspección de cubiertas y terrazas.

Tema XIII. Corrección de humedades en cubiertas y terrazas, pruebas en estas obras.

Tema XIV. Control e inspección de obras de herrería y cerrajería en sus distintas unidades. Recepción de herrajes de colgar y seguridad.

Tema XV. Control e inspección de obras de carpintería para el mar y del taller. Condiciones de recepción y prueba.

Tema XVI. Control e inspección de obras de pavimentos, chapados y revestimientos en sus distintas unidades. Recepción de las mismas.

Tema XVII. Control e inspección de instalaciones de saneamientos y fontanería. Prueba de las instalaciones.

Tema XVIII. Control e inspección de instalación de calefacción en sus distintas unidades. Prueba de las mismas.

Tema XIX. Control e inspección de obras de instalaciones eléctricas. Prueba de las instalaciones.

Tema XX. Control e inspección de acondicionamiento de aire acondicionado. Prueba de las instalaciones.

Tema XXI. Control e inspección de las instalaciones de aparatos elevadores. Prueba de las instalaciones.

Tema XXII. Control e inspección de vidriería, acabados, decoración y pintura en sus distintas unidades. Prueba de la recepción.

Tema XXIII. Control e inspección de andamios y medios auxiliares de obra. Cumplimiento de las disposiciones sobre la seguridad en el trabajo y sobre la legislación industrial.

*Cuestionario para el cuarto ejercicio. Nociones de Derecho Penal, Penitenciario y Administración*

Tema I. El Derecho Penal: concepto y contenido. El Código Penal vigente. Leyes penales especiales.

Tema II. El delito: su concepto. La pena: concepto y clases.

Tema III. Causas eximentes de la responsabilidad criminal, circunstancias atenuantes y agravantes.

Tema IV. La participación en el delito. Las medidas de seguridad.

Tema V. Líneas fundamentales de la vigente reglamentación penitenciaria española. Clasificación de establecimientos y de reclusos.

Tema VI. Detenidos y presos. Ingreso de los mismos y trato que han de recibir en los Establecimientos Penitenciarios. Observación de los mismos. Equipos de observación.

Tema VII. Cumplimiento de las penas privativas de libertad. El sistema progresivo. Tratamiento de los penados. Equipos de tratamiento.

Tema VIII. Redención de penas por el trabajo. Libertad condicional. Asistencia social penitenciaria.

Tema IX. Asistencia moral, religiosa, de instrucción y sanitaria a los reclusos. El trabajo penitenciario.

Tema X. Funciones atribuidas a los Cuerpos Penitenciarios. Puestos de mando. Juntas de Régimen y Administración. Administrador de Económato.

Tema XI. Los funcionarios públicos: concepto y clases. Derechos y deberes de los mismos. Situaciones administrativas.

Tema XII. Organización de la Administración Central en España. Organización del Ministerio de Justicia. Especial consideración de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias

Tema XIII. Breve examen de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Tema XIV. Reglamentación Nacional del Trabajo en la industria de la construcción de obras públicas.

Tema XV. Ordenación de la actividad constructora. Colegios y Cámaras.

Tema XVI. La expropiación forzosa. Concepto, formas y procedimientos especiales.

Tema XVII. Patrimonio del Estado: urbano, histórico, artístico y cultural.

Tema XVIII. Breve examen de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Tema XIX. Ley de contratos del Estado de 3 de abril de 1965 con las modificaciones introducidas por la Ley de 5/73 de 17 de marzo. Contratos de obras de gestión de servicios públicos y de suministros.

<b>SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA</b>											
Fotografía de 2 plaz.	Fotografía (si se exige la contrasteria)	Ministerio u Organismo: Ministerio de Justicia Dirección General de Instituciones Penitenciarias								Sello de Registro de entrada	
		1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira Plaza no escalafonada de Maestro Aparejador de la Administración Penitenciarias									
		2. Fecha de la orden de la convocatoria									
<b>I. DATOS PERSONALES</b>											
Rellene esta Impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo											
3. Primer apellido			4. Segundo apellido			5. Nombre					
6. Fecha de nacimiento			7. Lugar de nacimiento: Municipio			8. Idem: Provincia					
9. Domicilio			10. Lugar de domicilio: Municipio			11. Idem: Provincia					
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>		14. Doc. Nat. Identidad Núm.			15. Teléfono Núm.				
16. Nombre de la madre			17. Nombre del padre			18. Profesión del padre					
19. Caso de ser funcionario público, indicar:											
19.1 Denominación del cuerpo o plaza						19.2 Fecha ingreso			19.3 Situación actual		
Reservado para codificación											
<b>II. FORMACION</b>											
20. Títulos académicos que posee						21. Centro que los expidió			21.1 Localidad		
22. Idiomas	Traduce		Habla			Escribe			23. Otros conocimientos especiales		
	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien			
24. Pruebas selectivas en que ha participado											
24.1 Denominación del cuerpo o plaza						24.2 Año			24.3 Ejercicios aprobados		
Reservado para codificación											
<b>III. EXPERIENCIA</b>											
25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado											
25.1 Fecha ingreso		25.2 Fecha cese		25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios						25.4 Condición	
26. Trabajo en la empresa privada											
Reservado para codificación											

**IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA**

27. Forme en qué abona los derechos de examen		28. Ejercicios de méritos u optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elige el aspirante
<input type="checkbox"/> Giro Telegráfico .....	Número de recibo	
<input type="checkbox"/> Giro Postal .....	.....	
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en: .....	.....	

**V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE**

29.

**VI.**

30.

EL ABAJO FIRMANTE,

**SOLICITA:** Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarla, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

**DECLARA:** Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En ..... a ..... de ..... de 197...  
(lugar) (día) (mes) (año)

Firma

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones